



Resolución Directoral

N° 079-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 3198-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe N° 094-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, e Informe N° 349-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, mediante Ley N° 30533, se autoriza al MVCS, en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, respecto de intervenciones correspondientes a proyectos de saneamiento rural, entre otros;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 06 de enero de 2017, se dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, debiendo el PNSU realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución;

Que, por Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, se establecen los lineamientos y el procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento de los gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades prestadoras de servicio de saneamiento municipales, por parte de VIVIENDA, cuyos montos de inversión sean mayores a 1500 U.I.T y que resulten prioritizados,





entre otros, por el FONIE, para lo cual se dispone que los gobiernos regionales, gobiernos locales, o entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, de acuerdo a la normatividad del SNIP, efectúen el cambio de Unidad Ejecutora a favor del Ministerio de Vivienda, previo acuerdo de Consejo y suscripción de convenio respectivo, a fin de establecer los acuerdos y compromisos de las partes;

Que, con fecha 07 de agosto de 2015 se suscribió el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huarmaca" de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura Código SNIP 280513, con el objeto de establecer los compromisos de las partes para la ejecución del proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513); entre otros, se estableció el cambio de Unidad Ejecutora del proyecto a favor de VIVIENDA; y mediante Adenda N° 01 de fecha 15 de noviembre de 2018, la aprobación de los Expedientes Técnicos y sus modificaciones, recaen en el PNSU;



Que, a través del Memorando N° 3198-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 11 de julio de 2019, la Unidad de Proyectos da conformidad a la aprobación del expediente técnico haciendo suyos el Informe N° 94-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 y el Informe N° 016-2016/msr del Área de Proyectos Especiales, a través del cual la Coordinación de Proyectos Especiales otorga conformidad y recomienda la aprobación del Expediente Técnico, debido a que, según indica: (i) se mantiene la necesidad de contar con el servicio de agua en la UP N° 48 -CHONTA, que cuenta con el acta de constitución de integrantes del Núcleo Ejecutor de fecha 23 de mayo de 2019; (ii) el costo total del expediente técnico de esta intervención hace un monto de S/ 1'550,227.13 (Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Doscientos Veintisiete con 13/100 Soles), no se considera el monto de la reformulación del Expediente Técnico, que corresponde a la suma de S/ 32,420.00 y afirma que la alternativa técnica de solución planteada en el expediente técnico es consistente con el estudio de preinversión, mediante el cual se otorgó la viabilidad hídrica de la fuente existente y características del terreno del área de estudio para la disposición de excretas y aguas grises; y (iii) además que los elementos que conforman el expediente técnico han sido elaborados y diseñados por el consultor del proyecto con estudios de topografía, suelos, test de percolación, presupuestos, análisis de costos, diseños de estructuras y otros;



Que, asimismo, el Área de Proyectos Especiales informa que el PIP con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), mantiene su concepción técnica y consistencia con relación al proyecto declarado viable, a más de ello, precisa que se encuentra programado en el PMI 2018-2020, por lo que, lo encuentran terminado y conforme;

Que, asimismo, respecto de la aprobación del expediente técnico de la intervención en la Unidad Productora 48 - Caserío CHONTA, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la



Resolución Directoral

Unidad de Proyectos refiere que se encuentra registrado en Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución;

Que, en el numeral 5.1 "Términos", de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del MVCS, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA; así como, en el numeral 6.1 "Definiciones" del Instructivo para la ejecución y liquidación de proyecto que serán ejecutados por el PNSU a través de la modalidad de núcleos ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0, se indica que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de un proyecto. Para el caso de obras contendrá según corresponda: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, valor referencial, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, en cumplimiento de la normativa de núcleo ejecutor y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según el Informe N° 349 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, se considera viable la aprobación administrativa del Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora 48 - Caserío CHONTA, que forma parte de la Etapa IV de un total de VI etapas, que conforman el Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), con un presupuesto Total del Proyecto ascendente a de S/ 1'550,227.13 (Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Doscientos Veintisiete con 13/100 Soles);

Con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal, y de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, y la Delegación de Facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora 48 - Caserío CHONTA, que forma parte de la Etapa IV de un total de VI etapas, que conforman el Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), con un presupuesto Total del Proyecto ascendente a de S/ 1'550,227.13 (Un Millón



Quinientos Cincuenta Mil Doscientos Veintisiete con 13/100 Soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos, y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo 3.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Proyectos del PNSU.

Artículo 4.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora 48 - Caserío CHONTA, que forma parte de la Etapa IV de un total de VI etapas, que conforman el Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513, teniendo a su cargo la Unidad de Proyectos, la responsabilidad de la debida ejecución del referido proyecto de inversión, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración; y; a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.



ING. JOSÉ M. KOBASHKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

